



DECRETO N° 1157

NEUQUÉN, 19 AGO 1997

VISTO:

La Ordenanza N° 7797/97 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, promulgada por Decreto N° 0714/97, mediante la cual se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación Pública para la concesión del servicio de *Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción* en esta ciudad; y

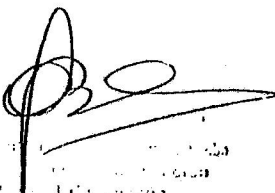
CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°) del citado Pliego -último párrafo-, a través del Decreto N° 0962 de fecha 17 de julio de 1997, se aprobaron las denominadas "*Aclaraciones sin Consulta*", integradas por aclaraciones, errores y/u omisiones al Pliego en cuestión;

Que en el Artículo 12°) de dicho Pliego, "Elementos de servicio", Inciso a), se establece: "*Vehículos con radiocomunicación los que estarán tripulados por un Inspector Municipal, quien determinará la existencia de la infracción y labrará el acta correspondiente*", expresión que puede prestarse a confusión, ya que los inspectores municipales no se encuentran habilitados para conducir los vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio;

Que asimismo, en el Artículo 20°) del Pliego, "Remoción de vehículos en infracción", se cita "... mediante la utilización de grúas, tripuladas por un Inspector Municipal, dispuestas para tal fin.";

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente incorporando, dentro de los alcances del Decreto 0962/97, la aprobación de la siguiente *Aclaración sin Consulta*: "*Entiéndase por "INSPECTOR MUNICIPAL, TRIPULANTE", a aquel cuya función es la de acompañar al chofer de los vehículos afectados por la concesionaria al servicio de estacionamiento medido, con el objeto de determinar la existencia de infracciones y labrar las actas correspondientes. Los inspectores municipales no se encuentran habilitados para conducir los vehículos*
III...2°


Municipalidad de Neuquén

2º.../// pertenecientes a la concesionaria.-";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR a las "ACLARACIONES SIN CONSULTA" ----- aprobadas por Decreto Nº 0962 de fecha 17 de julio de 1997, el siguiente texto: "Artículo 12º) Inciso a) y Artículo 20º): Entiéndase por "INSPECTOR MUNICIPAL TRIPULANTE", a aquel cuya función es la de acompañar al chofer de los vehículos afectados por la concesionaria al servicio de estacionamiento medido, con el objeto de determinar la existencia de infracciones y labrar las actas correspondientes. Los inspectores municipales no se encuentran habilitados para conducir los vehículos pertenecientes a la concesionaria.-";

Artículo 2º) Por las áreas que corresponda. HACER llegar fotocopia del presente a ----- todos los adquirentes de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación Pública para la concesión del servicio de *Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción* en esta ciudad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas, de Servicios Públicos, y General y de Coordinación.-

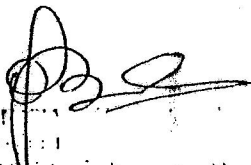
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍ-/// VESE.-

AFG.-

ES COPIA

FDO) JAILIL
DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ
IUMAR




Dra. JAILIL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ IUMAR
Secretaria de Economía y Obras Públicas
y Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén